



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
REFERENCIA:	2024-00010-00
DEMANDANTE:	ORLANDO CONTRERAS BOLIVAR
DEMANDADO:	EDGAR UMBARILA PAZCAGAZA

Dando cuenta del informe secretarial que antecede y antes de proceder a conceder el amparo de pobreza solicitado por el demandante, a través de su apoderado judicial, se deberá demostrar que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia art 151 C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al demandante, a fin de que demuestre bajo la gravedad de juramento, no poseer la capacidad para atender los gastos del presente proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia

SEGUNDO: Se concede un término de cinco (5) días para los efectos, una vez vencido el término. Secretaria Ingrese al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

AGF

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2dc1179c7c1bcda6deb457b3081eefd2093507fb41ea9cbacc0c4b074ea90**

Documento generado en 19/03/2024 02:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>